



PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA

A. Diagnóstico del estado de la convivencia en el Centro

El clima del Centro es agradable y el sistema de relaciones tanto dentro de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (profesores/as, alumnos/as y A.M.P.A.), es correcto.

Los profesores/as manifiestan mayoritariamente que el comportamiento de nuestros alumnos/as es, habitualmente, bueno y respetuoso.

Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos/as que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no prestan atención y/o distraen a sus compañeros/as, interrumpiendo la marcha normal de la clase.

Se concede especial importancia a las conductas que supongan discriminación, racismo o xenofobia, especialmente ahora que están matriculándose en nuestro Centro alumnos/as procedentes de otros países.

A las familias les preocupa principalmente aquellos proceder de alumnos/as que en ocasiones, de forma aislada, molestan a sus hijos/as.

Los alumnos/as conceden importancia principal a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de los compañeros sea solidario.

B. Objetivos y actitudes que se pretenden favorecer

Los principios básicos que se explicitan en el Proyecto Educativo son:

- El Plan de Convivencia de nuestro Centro tiene como objetivo promover y desarrollar actuaciones relativas al fomento de la convivencia.
- Pretendemos con él desarrollar adecuadamente las relaciones entre todos los componentes de nuestra Comunidad Educativa.
- Deseamos favorecer la resolución pacífica y educativa de los conflictos que se presenten.
- Priorizaremos aquellas actuaciones preventivas destinadas al conocimiento previo de los derechos y deberes de todos los miembros de la Comunidad Educativa y de las normas necesarias para una convivencia pacífica y respetuosa. Para ellos utilizaremos el Plan de Acción Tutorial, los Boletines Informativos para las familias, entre otras acciones para su divulgación e interiorización.
- Implicamos a todos los sectores de la Comunidad Educativa (profesores/as, alumnos/as, padres/madres) en la difusión, aplicación y seguimiento del Plan de Convivencia, con el fin de evitar incoherencias en las actuaciones para reforzar conductas positivas.



Estos principios básicos se concretan en los siguientes objetivos:

- 1- Desarrollar una intervención preventiva como medio para lograr un buen clima de convivencia.
- 2- Cimentar las relaciones personales en el respeto mutuo, la comprensión, la solidaridad y la interiorización de las normas de convivencia.
- 3- Priorizar la resolución de los conflictos de manera formativa mediante la negociación y el esfuerzo conjunto del profesor/a y los alumnos/as.
- 4- Actuar ante los conflictos actuales, siempre que sea posible, de manera proactiva, es decir, como un medio positivo y constructivo para la prevención de un conflicto futuro.
- 5- Reducir al mínimo las conductas disruptivas que perturban el clima de clase para evitar la conflictividad y disminuir las conductas más graves.
- 6- Analizar las causas de las conductas disruptivas y procurar resolverlas como paso previo para solventar problemas de convivencia.
- 7- Proceder ante los problemas de conducta siguiendo unos principios de actuación coherente que orienten las intervenciones de todos los profesores/as, evitando contradicciones que desorienten a los alumnos/as.
- 8- Utilizar las medidas punitivas como último recurso para solucionar los problemas de convivencia, y sólo cuando las estrategias motivacionales y educativas no hayan dado resultado o la no intervención pueda generar males mayores.

Las actividades que se pretenden favorecer con este plan guardan relación con los deberes establecidos en el Real Decreto 249/2007, de 26 de Setiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los Centros y en nuestro propio Reglamento Interior. Son los siguientes:

- 1- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- 2- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.
- 3- Asistir a clase con puntualidad.
- 4- Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del Centro.
- 5- Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar.



- 6- Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales.
- 7- Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 8- No discriminar a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquiera otra circunstancia personal o social.
- 9- Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- 10- Conservar y hacer buen uso de las instalaciones del Centro y de los materiales didácticos y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

C. Normas generales de convivencia para el alumnado

1- Normas de entrada al Colegio

- a) Los alumnos/as deben acudir al Centro a diario, en el horario aprobado por la autoridad educativa.
- b) Los alumnos/as de E. Infantil accederán y saldrán del Centro por el acceso establecido en la cara este del edificio, formando las filas en el patio cubierto.
 - a. Los alumnos/as de E. Primaria lo harán de la siguiente forma:
 - b. El 1^{er} ciclo accederá por la entrada principal del edificio.
 - c. El 2^o ciclo por la entrada posterior del edificio.
 - d. El 3^{er} ciclo por el patio cubierto.
- c) Las entradas y salidas se realizarán puntualmente (entendiendo como tal la rápida situación en su fila al oír la señal), de forma ordenada y respetuosa, evitando empujones, gritos y otros comportamientos inadecuados y respetando las indicaciones de los profesores/as de vigilancia.
- d) El orden de entrada de los grupos se realizará de forma que facilite el acceso de los alumnos/as a sus respectivas aulas y será establecido por el profesor/a de vigilancia.

2- Normas de salida del Colegio o de traslado de aula

- a) Las salidas de los alumnos/as del edificio se harán también en orden, bajo la vigilancia del profesor/a que esté con el grupo de alumnos/as, sea o no su tutor. Cuando los alumnos/as cambian de aula (Música, E. Física, ...), deberán evitar todo tipo de ruidos y molestias a las demás clases y se realizará bajo la vigilancia del profesor/a correspondiente.
- b) Se evitará permanecer en los pasillos o escaleras entorpeciendo el paso de los demás o molestar a los que aún están en clase.
- c) No se deberá correr ni gritar en los pasillos.



- d) Para salir del Colegio se utilizarán las mismas puertas que para la entrada.

3- Normas de utilización de los servicios

- a) Durante las clases se evitará por sistema las salidas a esta dependencia, exceptuando los casos de urgencia, enfermedad o incontinencia; en todo caso, el profesor/a valorará esta procedencia.
- b) Durante el horario lectivo, los alumnos/as usarán los servicios higiénicos correspondientes a su planta y sexo. En el recreo y durante las clases de E. Física usarán las sesiones del patio cubierto.
- c) Usaremos los servicios con limpieza e higiene, sin mojar el suelo, tirando de la cadena, no arrojando objetos que puedan atascar los inodoros, ni pintando paredes y puertas.

4- En relación con la asistencia, puntualidad o salidas del Centro, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se dará un margen de cinco minutos con respecto al horario de entrada al Centro antes de ser considerado un retraso como falta de puntualidad. La falta de puntualidad se tendrá que justificar como falta de asistencia.
- b) Cuando un alumno/a deba ausentarse del Colegio en horario lectivo o durante el período de Comedor, si es usuario habitual, deberá venir su padre/madre o tutor/a en quien recaiga la custodia, a recoger personalmente al alumno/a en el Centro.
- c) En ningún caso el alumno/a debe abandonar el Centro por su cuenta.

5- En caso de accidente o enfermedad de un alumno/a, se actuará de la siguiente forma:

- a) Si la gravedad o urgencia de la situación lo precisa, se solicitarán los servicios médicos de urgencia para atender esta contingencia y lo más pronto posible se avisará telefónicamente a la familia.
- b) Si el accidente implicara lesiones menores, si es posible, se curarán éstas desde el botiquín del Centro o si la situación lo requiere se acercará al Centro de Salud, en este último supuesto se dará cuenta a la familia.
- c) Si la enfermedad no reviste urgencia y no existen lesiones, se avisará a la familia inicialmente para que ésta actúe según su criterio.

6- En caso de eventual incontinencia de esfínteres, los alumnos/as serán asistidos por la familia.

1- Normas en el recreo:



- a) Durante el horario de recreo no podrán quedarse alumnos/as en la clase si no están con el profesor/a responsable.
- b) Se prohíbe practicar juegos violentos o peligrosos en el recinto escolar.
- c) Aquellos días en que esté lloviendo a la hora del recreo, los alumnos/as permanecerán en los patios cubiertos.
- d) Al objeto de facilitar el uso de espacios, durante los recreos no se podrán utilizar materiales que interfieran la utilización de los espacios colectivos (bicicletas, monopatinos, patinetes, etc.).
- e) No se podrán utilizar balones que no sean proporcionados por el propio Centro, con objeto de que participen en el juego todos los que lo deseen.

D- Actitudes en relación con el desarrollo de la actividad escolar

- a) Se procurará seguir con atención el desarrollo de las clases, evitando entorpecer el desarrollo de las mismas y molestar o distraer a sus compañeros/as.
- b) Se vendrá al Centro provisto del material necesario para las distintas actividades que se vayan a realizar (material deportivo los días de educación física, de plástica, de música, escolar, etc.).
- c) Las actividades complementarias (visitas, talleres, excursiones, etc.) forman parte de la programación del Centro y se realizan porque se consideran necesarias para la consecución de los objetivos del área correspondiente, por eso creemos conveniente la asistencia a ellas de todos los alumnos/as.
- d) Los alumnos deben manifestar buena conducta en estas actividades, respetando las indicaciones de los profesores/as y/o monitores.
- e) En el caso de un alumno/a que manifieste reiteradamente mal comportamiento en el Centro, se le privará de realizar salidas.
- f) Los alumnos/as mantendrán en todo momento una actitud de respeto hacia el profesorado y personal no docente del Centro.
- g) Como norma de buena educación se saludará o contestará a cualquier profesor/a o persona adulta que entre en la clase.
- h) Debemos conservar y cuidar al máximo el mobiliario y el material del aula, respondiendo de los desperfectos que cada uno ocasione.

E- Correcciones educativas en caso de incumplimiento de las normas de convivencia

Principios generales



1. Las correcciones educativas que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. En todo caso, en las correcciones educativas por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta:
 - a) Ningún alumno podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
 - b) No podrán imponerse correcciones educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
 - c) La imposición de las correcciones educativas respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
 - d) En la imposición de las correcciones educativas deberá tenerse en cuenta la edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Gradación de las correcciones educativas

1. A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:
 - a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
 - b) La falta de intencionalidad.
 - c) La petición de excusas.
 - d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:
 - a) La premeditación y la reiteración.
 - b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
 - c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
 - d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, etnia, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.



- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la Comunidad Educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- f) La especial relevancia de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la Comunidad Educativa.
- g) La gradación y difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

Ámbitos de las conductas a corregir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en este Título, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado del Centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.
2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

F- Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la Comunidad Educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
 - h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar.



2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por sus padres/madres o representantes legales.

Los alumnos/as justificarán sus faltas en un plazo máximo de tres días desde su incorporación a las clases, entregando el justificante al tutor/a.

3. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

G- Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Por las conductas contrarias a las normas de convivencia, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Privación del tiempo de recreo.
 - c) Apercebimiento por escrito.
 - d) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el Centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de grupo o clase del alumno o de la alumna por un período máximo de quince días.
 - g) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

H- Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo anterior:



- a) Todos los profesores y profesoras del Centro para las previstas en las letras a) y b).
- b) La persona titular de la Jefatura de Estudios para las previstas en las letras c), d), e) y f).
- c) El Director o Directora para la prevista en la letra g), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

I- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas para su corrección.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- k) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno o contra el equipo directivo.
- l) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de las restantes conductas merecedoras de corrección.



2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
 - b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de tres meses.
 - c) Cambio de grupo.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - f) Cambio de Centro.
2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra e) del apartado 1 de este artículo, el Director o Directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.
3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra f) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

J- Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia.

Será competencia del Director o Directora del Centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el artículo anterior, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.



K- Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección

Procedimiento general

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras d), e) y f) del apartado G, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá de darse trámite de audiencia a los padres del alumnado.

Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c), d) y e) del apartado I y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a los padres del alumnado.

No podrá imponerse la medida de cambio de centro contemplada en la letra f) del apartado I sin la previa instrucción del procedimiento específico.

Las correcciones previstas en el apartado I, a excepción de la letra g), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

2. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la jefatura de estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

Reclamaciones

1. El alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tengan conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno/a.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legítima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo I del presente Decreto podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres/madres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo



127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

L. Procedimiento específico para la imposición de las medidas para la corrección.

Inicio

1. En el supuesto de que se apreciara la existencia de indicios racionales para la imposición de la medida para la corrección del cambio de centro, el director o directora del centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días lectivos, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta y designará a profesor o una profesora como instructor o instructora. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.
2. El director o directora del centro notificará la incoación del procedimiento y el nombramiento de instructor o instructora al alumno o alumna y en su caso, a sus padres.
3. El director o directora comunicará a la inspección educativa de la Consejería competente en materia de educación el inicio del procedimiento y la mantendrá informada de la tramitación del mismo hasta su resolución.

Instrucción

1. El instructor o la instructora desde el momento en que se le notifique su nombramiento iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, entre ellas la toma de declaraciones a las personas que puedan aportar datos de interés al expediente. Podrá proponer al Director o Directora medidas cautelares y su levantamiento o modificación.
2. El instructor o la instructora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a sus padres el pliego de cargos en el que expondrá con claridad las conductas que se le imputan, así como las medidas para la corrección que podrían imponerse. El plazo de elaboración y remisión del pliego de cargos será de dos días lectivos desde la notificación del nombramiento.
3. En el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento del mismo, el alumno o la alumna y, si es menor de edad sus padres/madres, podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.
4. Concluida la instrucción del procedimiento el instructor o instructora formulará la propuesta de resolución que contendrá los hechos o conductas que se le imputen al alumno o alumna, las circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso, la calificación de los mismos y la medida correctora que se propone.



5. Acompañado del tutor o tutora, el instructor o instructora citará de forma fehaciente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a sus padres/madres y les dará audiencia, notificándoles la propuesta de resolución.
6. El alumno o alumna y si es menor de edad, sus padres/madres podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que tengan conocimiento de la misma.

Recusación del instructor

El alumno o alumna, o sus padres, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del Centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

Medidas provisionales

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director o la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Resolución

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el Director o Directora dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento en el plazo de quince días naturales a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.
2. La resolución de la Dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:
 - a) Hechos probados.
 - b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
 - c) Medida correctora que se impone, en su caso.
 - d) Fecha de efectos de la medida correctora, en su caso.
3. El Director o Directora comunicará a la Dirección General competente en materia de centros y al Servicio de Inspección Educativa la resolución adoptada.

Recursos y reclamaciones

1. Contra la resolución dictada por el Director o Directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,



ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia del Centro depende del Consejo Escolar y tiene las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todas las personas integrantes de la Comunidad Educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones educativas en los términos que hayan sido impuestas.
- e) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el Centro.
- f) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas.
- g) Informar al Consejo Escolar sobre la aplicación de las normas de convivencia.
- h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia en el Centro.

Composición

La Comisión de Convivencia del C. P. “Bernardo Gurdíel-la Cruz” de Grado estará constituida al menos por el/la Directora/a, el/la Jefe/a de Estudios, un padre/madre de alumno/a y un profesor/a.

Infraestructura y recursos

La Sala de Profesores será el lugar donde la Comisión de Convivencia se reúna habitualmente.



La Dirección del Centro pondrá a disposición de la Comisión los medios que esta demande para desarrollar su labor e intervenir en caso de conflictos relacionados con la convivencia.

Periodicidad de reuniones

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos al comienzo y al final de curso y una vez por trimestre.

Además se reunirá cuando la ocasión lo requiera para ser informada, consultada o se precise para tomar una decisión.

La convocatoria de estas reuniones deberá tener en cuenta la disponibilidad horaria de todos sus miembros para facilitar su asistencia.

Información de las decisiones

Las conclusiones y acuerdos tomados después de cada reunión de la Comisión de Convivencia podrá ser conocida por todos los sectores de la Comunidad Educativa a través de los comunicados que aquella realice.

De forma preceptiva, el Consejo Escolar, en sus reuniones periódicas, recibirán toda la información que la Comisión de Convivencia genere.

Coherencia en la aplicación de las normas

La Comisión de Convivencia garantizará que las normas de convivencia se apliquen de forma coherente por todos y con una finalidad esencialmente educativa.

Respuestas del Centro ante las situaciones de conflicto

Los distintos sectores que componen nuestra Comunidad Educativa explicitan, entre los principios y valores con los que se identifican, una seña de identidad relacionada con la convivencia y la necesidad de desarrollar estrategias educativas que procuren mejorarla continuamente, y para ello se propugna fomentar el respeto mutuo, el diálogo, la colaboración, la solidaridad, el orden y la disciplina.

Para delimitar esta seña de identidad y los principios educativos que de ella dimanen, se han formulado ocho Objetivos Generales del Centro con cuya consecución procuramos desarrollar y mejorar cada curso la convivencia.

1. Asegurar el orden interno que permita conseguir en grado óptimo los objetivos educativos de nuestro Centro.
2. Divulgar e implantar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa el R.R.I., especialmente aquellos artículos referidos a las normas internas de convivencia, a la disciplina, a la descripción y calificación de las faltas y los procedimientos de corrección de las conductas que las incumplen.



3. Concienciar a todos los miembros de la Comunidad Educativa de la necesidad de conocer y respetar los derechos y deberes de los alumnos/as, profesores/as, el personal de administración y servicios y los padres/madres.
4. Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase.
5. Desarrollar el interés por el trabajo cooperativo y solidario, fomentando el trabajo en equipo como factor de eficacia frente al excesivo individualismo.
6. Favorecer las situaciones en las que el alumno/a pueda participar en la organización, desarrollo y evaluación de los diferentes aspectos de la vida académica del Centro.
7. Mantener, por parte del profesorado, una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina.
8. Propiciar la colaboración familia – Colegio a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes y creación de cauces de comunicación.

Todos los cursos priorizamos algunos de estos Objetivos Generales y ponemos especial énfasis en ellos.

Necesidades de formación y recursos

Aunque la convivencia es una preocupación constante entre el profesorado, son pocos los que han recibido una formación específica sobre este tema y, casi siempre, el tratamiento que cada uno hace ante un problema de comportamiento que se presenta en clase es consecuencia del sentido común o de la aplicación del Reglamento de Régimen Interior o del conocimiento que de él se tenga.

Se hace necesario poseer estrategias que nos permitan detectar qué situaciones son las que más favorecen los conflictos entre los alumnos/as y entre alumnos/as y profesores/as para prevenirlos. También es imprescindible saber cómo intervenir en los casos que estos conflictos se presenten.

La formación debe contemplar que la reacción docente sea coherente en todo el profesorado para evitar confundir a los alumnos/as y reforzar los mensajes constructivos sobre sus conductas.

Conviene articular los medios para que de forma permanente se lleven a cabo acciones de divulgación y de formación relacionadas con temas que tengan que ver con la convivencia en el Centro.

La administración educativa ha previsto actuaciones de formación dirigidas específicamente a los equipos directivos, a los tutores/as y a los orientadores/as.



Junto a estos recursos externos, el Centro cuenta con sus proyectos institucionales donde quedan recogidos aspectos que se refieren a su organización, el R.R.I., el Plan de Acción Tutorial y la educación en los valores explicitados en nuestras señas de identidad.

Actuaciones previstas para la consecución de los objetivos

1. Actividad – Presentación del Plan de Convivencia al principio de curso a los padres/madres, alumnos/as y profesores/as.

- Responsables – Equipo Directivo y tutores/as.
- Recursos – Material impreso con lo más significativo del Plan de Convivencia y las Normas de Convivencia.
- Metodología – Se colgará el Plan de Convivencia en la página web del Centro. Se informará a las familias a través de las reuniones generales con padres/madres en el primer trimestre del curso. Inclusión de la presentación del Plan de Convivencia en el Plan de Acción Tutorial.

2. Actividad – Establecimiento de un clima de clase adecuado desde las primeras semanas para mantenerlo durante todo el curso.

- Responsables - Todos los profesores/as en general y los profesores/as del grupo en particular.
- Recursos – Normas de convivencia del R.R.I.
- Metodología – Se establecen de forma inequívoca, en las primeras semanas del curso, los límites que separan las conductas aceptables de las que no lo son mediante un proceso donde el profesor/a procura recordar las normas y las aplica de forma inmediata, evitando que los alumnos/as más problemáticos ensayen conductas que no son aceptables. En la primera sesión del Claustro de Profesores, se indicará a todos sus miembros que pongan especial énfasis en recordar y debatir las normas de convivencia cuando la ocasión se presente y en corregir firmemente las conductas que, por su frecuencia o impacto sobre la clase, afecten decisivamente al desarrollo del trabajo escolar.
- Espacios físicos – Todo el Centro, especialmente las aulas.
- Temporalización – Primer mes del curso.

3. Actividad - Actuación coherente de todo el profesorado en materia de convivencia para evitar ambigüedades y contradicciones que puedan confundir al alumnado y propiciar diferentes comportamientos según el profesor/a presente.

- Responsables – Todo el profesorado.
- Recursos – Decisión tomada por el Claustro para llevar a cabo una actuación coherente todo el profesorado.
Ser consecuentes con la responsabilidad contraída.
Plan de convivencia y Normas de Convivencia del R.R.I.
- Metodología – En las primeras sesiones del Claustro de Profesores se debatirá sobre la conveniencia de unificar criterios de actuación para reforzar las conductas de los alumnos/as.



- Cuando los alumnos/as protagonicen comportamientos contrarios a las Normas de Convivencia, el profesor/a actuará ajustándose a las medidas contempladas en el R.R.I.
- Espacios – Todo el Centro, especialmente las aulas.
- Temporalización – Todo el curso.

4. Actividad – Asambleas de clase para analizar la marcha de la convivencia en cada grupo y proponer actuaciones de mejora y comunicación de las conclusiones en la Reunión de Tutoría.

- Responsables – Tutores/as.
- Recursos – Cuestionario sobre la convivencia.
- Metodología – El Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios elaboran un cuestionario sobre la convivencia en clase.
El tutor/a aplica el cuestionario a sus alumnos/as con objeto de que cada uno reflexione sobre los ítems incluidos en el mismo. Seguidamente se realiza un debate sobre los temas que afecten a la clase. Se sacan conclusiones y se acuerdan medidas de mejora.
El tutor/a lleva las conclusiones y las propuestas de mejora a la Reunión de Tutoría para que los profesores/as del grupo las conozcan y puedan contribuir a mejorar el clima de clase.
- Espacios físicos – El aula de tutoría.
- Temporalización – Una vez al final de cada trimestre.

5. Actividad – Revisión del Plan de Convivencia.

- Responsables – Una comisión de seguimiento para la revisión del Plan de Convivencia formada por el/la Directora, el/la Jefe/a de Estudios y uno o dos profesores/as del Claustro.
- Recursos – El Plan de Convivencia presentado en el curso 2007/2008.
- Metodología – La Comisión de Seguimiento analizará el Plan de Convivencia y presentará una propuesta de modificación a los sectores de la Comunidad Educativa: Claustro y Consejo Escolar.
Estos órganos, una vez analizada la propuesta, la aceptan, incorporan las modificaciones que estimen oportunas o presenta una propuesta nueva.
La Comisión de Seguimiento estudia las aportaciones recibidas y elabora una segunda propuesta procurando integrar todas las sensibilidades.
Esta última propuesta se llevará al Consejo Escolar para su aprobación si procede.
- Temporalización – Durante todo el curso.

Actuaciones para favorecer la integración del alumnado de nuevo ingreso

Los tutores/as organizarán “actividades de acogida” a principio de curso, sobre todo para los alumnos/as que llegan al Centro por primera vez, sea al comienzo de la etapa o por cambio de Centro.



Son actividades especialmente necesarias para anticiparse a los problemas de adaptación derivados de la incorporación a un nuevo Centro, a un nuevo grupo de compañeros y/o a un nuevo ciclo educativo.

- Actividades de acogida

- Presentación del tutor/a y de los profesores/as especialistas.
- Presentación de los alumnos/as.
- Conocimiento mutuo de los alumnos/as.
- Organización de equipos de trabajo para favorecer la relación e integración del grupo.
- Conocimiento del Centro escolar
 - . Dependencias y servicios
 - . Estructura organizativa.

MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Entre las actividades previstas en este Plan de Convivencia, la primera se refiere a la presentación del Plan a todos los sectores de la Comunidad Educativa. Utilizando diferentes cauces: charlas dirigidas a los padres/madres, sesiones del Claustro de Profesores, copiado del documento que contiene el presente Plan de Convivencia en soporte informático, para ser instalado en la página Web del Centro, actividades específicas incluidas en el Plan de Acción Tutorial...

Otra actividad tiene que ver de alguna forma con su seguimiento al propiciar su revisión durante todo el curso.

Será la Comisión de Convivencia, quien en primera instancia realizará el seguimiento y una evaluación del Plan con una periodicidad trimestral, elaborando un informe que incluya todo lo ocurrido en cada trimestre en materia de convivencia, las actividades y actuaciones realizadas, su valoración y las propuestas para el período siguiente.

Asimismo, el Consejo Escolar participará del seguimiento y evaluación del Plan trimestralmente, pues analizará los informes que elabore la Comisión de Convivencia.